



## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

### DECRETO SUPREMO N° 041-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 028-2022-MTC/01 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar la continuidad del servicio público de transporte terrestre de personas ante los impactos generados por la pandemia producida por la COVID-19, hasta por la suma de S/ 15 675 714,00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 8 141 291,00 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN Y 00/100 SOLES) para ser brindados a través del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y hasta por la suma de S/ 7 534 423,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES) para ser brindados a través del Sistema de Corredores Complementarios; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s. 0135-2022-MTC/09.03 y D-000028-2022-ATU/GG-OPP-UP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio y de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ATU, respectivamente, con los sustentos correspondientes; así como el Oficio N° D-000027-2022-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ATU, que adjunta el Informe N° D-000037-2022-ATU/GG-OPP-UP, y el Oficio N° D-000449-2022-ATU/GG, de la Gerencia General de la ATU, con información complementaria.

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 15 675 714,00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 15 675 714,00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar la continuidad del servicio público de transporte terrestre de personas brindado a través del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y del Sistema de Corredores Complementarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	15 675 714,00
	=====
	TOTAL EGRESOS 15 675 714,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	203 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
UNIDAD EJECUTORA	001 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	15 675 714,00
	=====
	TOTAL EGRESOS 15 675 714,00
	=====

#### Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas

2049958-2

**PRODUCE**

## **Autorizan transferencia financiera del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad a favor del Instituto Tecnológico de la Producción, para cofinanciar proyectos**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00102-2022-PRODUCE**

Lima, 16 de marzo de 2022

VISTO; El Oficio N° 107-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.DE y Oficio N° 112-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, el Memorando N° 00000208-2022-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00000053-2022-PRODUCE/OGPPM-OP, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000263-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Resolución Ministerial N° 450-2021-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 240-2016-EF, de fecha 18 de agosto de 2016, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el proyecto “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional”;

Que, con fecha 22 de agosto del 2016, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional”, cuyo objetivo general es contribuir al crecimiento de la productividad empresarial a través de un aumento de los niveles de innovación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación

para la Competitividad y Productividad, el cual PROINNOVATE fusiona por absorción en calidad de entidad absorbente; y se encuentra en el ámbito del Ministerio de la Producción y opera a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 69 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, autoriza durante el Año Fiscal 2022 al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE), entre otros, para efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos de los citados Programas Nacionales y de las normas que regulan los fondos que estos administran, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo, y del emprendimiento y del sistema de innovación.

Que, asimismo, el referido dispositivo legal establece que las transferencias financieras se aprueban mediante Resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, previa suscripción de convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, y requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0002-2021-EF-50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF-50.01, establece que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, debe efectuar el registro, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, en una actividad y en la partida de gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital;

Que, mediante Oficio N° 107-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.DE e Informe N° 028-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE solicita y sustenta la necesidad de autorizar la transferencia financiera a favor del Instituto Tecnológico de la Producción, hasta por la suma total de S/ 13 411 165,25 (Trece millones cuatrocientos once mil ciento sesenta y cinco y 25/100 soles), en las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinados a cofinanciar cuatro (04) proyectos que ejecutan Centros de Extensión y Transferencia Tecnológica, Segunda Fase – CET F2, que cuentan con contratos debidamente suscritos, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE “Mejoramiento de los niveles de Innovación Productiva a nivel Nacional” y lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, señalando que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar la mencionada transferencia financiera, lo cual se encuentra acreditado a través de las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s. 378, 379, 380 y 381;

Que, mediante Memorando N° 00000208-2022-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, hace suyo el Informe N° 00000053-2022-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, a través del cual, emite opinión favorable en materia presupuestaria y recomienda se autorice la transferencia financiera a favor del Instituto Tecnológico de la Producción, por la suma total de S/ 13 411 165,25 (Trece millones cuatrocientos once mil ciento sesenta y cinco y 25/100 soles), por las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo al Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 038. Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad,